

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.280

Martes 21 de Octubre de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2710954

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Secretaría Regional Ministerial Región de Coquimbo

FORMALIZA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE COQUIMBO

(Resolución)

Núm. 506 exenta.- La Serena, 9 de julio de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N°8, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba reglamento para la designación de integrantes de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y su modificación; decreto N°37, de fecha 15 de julio de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que designa como Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de Coquimbo a don Cedric Guillermo Steinlen Cuevas.

Considerando:

Que la ley N°21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado que tiene por objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales locales, conforme a los principios contemplados en la ley.

Que el artículo 16 de la referida ley crea el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, al cual le corresponde ejecutar las funciones y atribuciones descritas en su artículo 17. Asimismo, el artículo 18 del citado cuerpo legal dispone que el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio se desconcentrará territorialmente a través de Consejos Regionales, los que tendrán su domicilio en la capital regional respectiva o en alguna capital provincial.

Que conforme con el numeral 4 del artículo 19 de la ley N°21.045, los Consejos Regionales se integrarán, entre otros, por cuatro personas representativas de las artes, las culturas y el patrimonio cultural, que tengan una reconocida vinculación y una destacada trayectoria en distintas actividades vinculadas al quehacer cultural regional, tales como creación artística, patrimonio, industria y economía creativa, artesanía, arquitectura, gestión cultural y diversas manifestaciones de la cultura tradicional, culturas comunitarias y cultura popular de la región, quienes serán designadas por el Secretario Regional Ministerial a propuesta de las organizaciones culturales o patrimoniales de la región, que posean personalidad jurídica vigente de conformidad a la ley, debiendo asegurar la representatividad de ambos sexos.

CVE 2710954

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Que, en virtud de lo anterior, y conforme a lo que prescribe el artículo 31 del decreto supremo N°8, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, esta Secretaría Regional Ministerial invitó a las organizaciones culturales o patrimoniales de la región, por medio de una publicación en medios de comunicación impresos o digitales, de fácil acceso para cualquier habitante de la región, a proponer dentro del plazo indicado en la invitación, a las personas que integrarán el Consejo Regional, las que fueron recepcionadas y puestas a disposición de esta autoridad.

Que, con arreglo a lo anterior y según dispone el artículo 25° del decreto N°8, esta Secretaría Regional Ministerial revisó las propuestas presentadas por las organizaciones con personalidad jurídica vigente e inscritas en el Registro Nacional de Organizaciones y resolvió designar como miembros del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Coquimbo a las siguientes personas:

1. Félix Esteban Ponce Jacob, Cédula de Identidad número 13.875.247-K.
2. Rodrigo Sebastián Vidal Baeza, Cédula de Identidad número 7.075.359-6.

Se deja constancia, que conforme a los antecedentes acompañados, los/as Consejeros/as no gozan de la calidad de funcionario público en alguna de las reparticiones del Sector Público en calidad de planta o contrata y que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones, las presentes designaciones son exentas del trámite de toma de razón y deberán enviarse al Ente Contralor para su registro.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que formalice las designaciones de las personas señaladas, por tanto,

Resuelvo:

Artículo primero: Formalízase la designación como integrante del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Coquimbo, a: 1. Félix Esteban Ponce Jacob, Cédula de Identidad número 13.875.247-K, y 2. Rodrigo Sebastián Vidal Baeza, Cédula de Identidad número 7.075.359-6, en su calidad de representantes de las organizaciones culturales y patrimoniales de la región, conforme a lo dispuesto en el artículo 19° número 4 de la ley N°21.045.

Artículo segundo: Que las personas individualizadas en el artículo primero desempeñarán sus funciones por el tiempo que restare para terminar el período a los consejeros que provocaron la vacancia, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 19° de la ley N°21.045, a contar de la primera sesión del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Artículo tercero: Téngase presente que, según consta en las declaraciones juradas adjuntas, las personas designadas no gozan de la calidad de funcionario público, por lo que les corresponderá recibir una dieta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19° de la ley N°21.045 y artículo 39° del reglamento, equivalente a ocho Unidades de Fomento por cada sesión a la que asistan, con tope de ocho sesiones por año calendario, considerando tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias. Asimismo, tendrán derecho a percibir un viático equivalente al que corresponda a un funcionario público del grado 5 de la Escala Única de Sueldos.

Artículo cuarto: Cúmplase por las personas individualizadas en el artículo primero con las normas sobre probidad administrativa contenidas en el título III de la ley N°18.575 orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y en el título II de la ley N°20.880 sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, debiendo velar por ello esta Secretaría Regional Ministerial.

Artículo quinto: Cúmplase por las personas individualizadas en el artículo primero la obligación legal de realizar la declaración de intereses y patrimonio, de conformidad a la normativa vigente. Asimismo, verifíquese por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas que los consejeros, don Félix Esteban Ponce Jacob, Cédula de Identidad número 13.875.247-K, y don Rodrigo Sebastián Vidal Baeza, Cédula de Identidad número 7.075.359-6,

hayan cumplido con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio conforme a la normativa vigente.

Artículo sexto: Certifíquese por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, el domicilio de cada una de las personas individualizadas en el artículo primero, para efectos de practicar la notificación ordenada en el artículo siguiente de esta resolución.

Artículo séptimo: Notifíquese individualmente dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, lo resuelto en esta resolución, a los consejeros designados, vía carta certificada, que contenga una copia íntegra de esta resolución así como de sus antecedentes, en el domicilio contenido en la distribución del presente acto administrativo, el que se certificará previamente, de conformidad a lo ordenado en el artículo precedente.

Artículo séptimo: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Órganos Colegiados" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, el RUN y domicilio de la persona natural referida en esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Cedric Steinlen Cuevas, Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de Coquimbo.

